



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO DEL PRESIDENTE 35/2014, de 29 de diciembre, por el que se convocan las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud para el ejercicio 2015.* (2014030037)

El Decreto 58/2013, de 23 de abril, (DOE n.º 81, de 29 de abril), modificado por Decreto 240/2013, de 23 de diciembre (DOE n.º 247, de 26 de diciembre) y por Decreto 236/2014, de 4 de noviembre (DOE n.º 215, de 7 de noviembre), establece las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura.

Estas ayudas se encuadran dentro del V Plan de Juventud de Extremadura 2013-2016 que recoge un total de 5 «Focos de Interés» donde plasmar las acciones dirigidas a satisfacer las demandas de la juventud extremeña.

La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del Decreto 58/2013, de 23 de abril, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura, el titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud efectuará la convocatoria periódica de estas ayudas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 14.e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante el presente decreto se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2015, de las subvenciones a proyectos de ámbito regional, dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con edades comprendidas entre 14 y 30 años, dentro de las acciones contempladas en el vigente Plan de Juventud de Extremadura.



2. A efectos del presente decreto, se entiende por proyecto de ámbito de actuación regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultados se dirige o tiene por destinatarios a jóvenes de ambas provincias, Cáceres y Badajoz.
3. La convocatoria se regulará por las normas contenidas en el Decreto 58/2013, de 23 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2013 (DOE n.º 81, de 29 de abril), modificado por el modificado por Decreto 240/2013, de 23 de diciembre y por Decreto 236/2014, de 4 de noviembre.

### **Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones juveniles y las entidades equiparadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud.
  - b) Que los fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido en sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con proyectos contemplados en el artículo 3 del presente decreto.
  - c) Ser de carácter privado, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de utilidad pública.
4. Asimismo, los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en cualquiera de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas asociaciones en las hubiese recaído resolución de revocación y/o reintegro total por pérdida del derecho a subvención pública por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario en el ejercicio anterior.

### **Artículo 3. Proyectos subvencionables.**

1. Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos de ámbito regional, tanto en su programación como en los destinatarios y en las actividades a desarrollar, que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre catorce y treinta años.

2. Conforme al vigente Plan de Juventud de Extremadura, los proyectos subvencionables podrán desarrollar uno o varios de los siguientes focos de interés y, dentro de ellos, alguna o algunas de las siguientes áreas:

Foco de Interés I. Emancipación: formación, empleabilidad, emprendimiento y vivienda.

Foco de Interés II. Condiciones de vida: salud, ocio y movilidad.

Foco de Interés III. Creatividad: cultura y expresiones artísticas.

Foco de Interés IV. Compromiso social: participación, voluntariado y cooperación.

Foco de Interés V. Valores: inclusión, igualdad de oportunidades y diversidad.

3. En el marco de las presentes bases reguladoras, y a efectos de la elaboración de proyectos, se deberá indicar expresa y motivadamente, en relación con cada actividad propuesta, el foco en el que se encuadra y el área que desarrolla dentro de ese foco concreto. A efectos de la valoración de los proyectos, ninguna actividad podrá desarrollar más de una temática ni encuadrarse en más de un foco de interés.
4. El Plan de Juventud de Extremadura podrá consultarse en la página web del Instituto de la Juventud de Extremadura en la siguiente dirección:

[http://juventudextremadura.gobex.es/opencms/opencms/ijex/menu\\_izquierdo/pagina\\_0001.html](http://juventudextremadura.gobex.es/opencms/opencms/ijex/menu_izquierdo/pagina_0001.html)

#### **Artículo 4. De los gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen con posterioridad a la publicación la respectiva convocatoria anual y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo límite de justificación establecido en el artículo 14 del presente decreto.
2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables:
  - a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
  - b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
  - c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto.
  - d) Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en la solicitud. Anexo VII), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente.
  - e) Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al artículo 17.6 de las bases reguladoras.
  - f) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan al periodo de gestión y realización del proyecto.

- g) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
  - h) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de subvención que correspondan al periodo de ejecución de la misma.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:
- a) Gastos de capital (Inversiones y gastos de amortización).
  - b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
  - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - d) Los gastos financieros y de garantías bancarias.
  - e) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
  - f) Los gastos de procedimientos judiciales.
  - g) El material inventariable.

**Artículo 5. De las actividades excluidas.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de ayuda, y por lo tanto no optarán a financiación las actividades recogidas en los siguientes apartados:

- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
- b) Actividades deportivas federadas.
- c) Proyectos y acciones incluidas en el Programa Juventud en Acción de la Unión Europea o similar que lo sustituya.
- d) Aquellos que tengan como finalidad la puesta en marcha o la realización de actividades o actuaciones idénticas o similares a las realizadas por cualquiera de los órganos que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de sus competencias.
- e) Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión y cuantía de la ayuda.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Podrá ser objeto de la ayuda parte o la totalidad del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
3. Las cuantías de las ayudas serán distribuidas en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 17 del Decreto 58/2013, de la siguiente forma:

Puntos	Cuantía	Puntos	Cuantía	Puntos	Cuantía
40	20000	29	10500	18	5600
39	19000	28	10000	17	5400
38	18000	27	9500	16	5200
37	17000	26	9000	15	5000
36	16000	25	8500	14	4800
35	15000	24	8000	13	4600
34	14000	23	7500	12	4400
33	13000	22	7000	11	4200
32	12000	21	6500	10	4000
31	11500	20	6000		
30	11000	19	5800		

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. El supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 3, 4 y 5 del artículo 17 de las bases reguladoras, por este mismo orden.
5. Se establece una cuantía máxima de 20.000 euros y una mínima de 4.000, para aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima contemplada en el apartado tercero del presente artículo; salvo que la cuantía solicitada sea inferior, en este supuesto la subvención vendrá determinada por el importe solicitado.

#### **Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I del presente decreto, y que podrá descargarse, junto con el resto de Anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura, <http://juventudextremadura.gobex.es>, acompañando en originales o fotocopias compulsadas la siguiente documentación:
  - Fotocopia compulsada del DNI, en vigor, del representante legal de la asociación, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
  - Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación.

- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, fotocopia compulsada del mismo.
- Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme modelo Anexo IV.
- Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización de la entidad al Instituto de la Juventud de la Junta de Extremadura para su comprobación de oficio. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento anterior a dictarse la correspondiente propuesta de resolución, en cuyo caso deberán aportarse por el interesado dicho certificado con carácter previo a dicha propuesta y los pagos previstos en las presentes bases de conformidad con lo establecido en amparo del artículo 13.1.e de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo anterior la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. Dicha autorización podrá denegarse en el Anexo de solicitud, debiendo presentarse entonces certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda autonómica

- Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda, conforme al Anexo III.
  - Certificados conforme al artículo 10.1 del presente decreto (se deberá aportar en el supuesto de que se rellene el apartado B del Anexo II).
  - Declaración responsable, realizada conforme al Anexo VII, acreditando los recursos humanos vinculados laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicados a la realización del proyecto, distintos de los referidos en el artículo 10.6 del presente decreto, haciendo constar el número de efectivos vinculados a la entidad mediante relación laboral a la fecha de presentación de solicitud (nombre, apellidos, DNI, titulación y tipo de contrato y dedicación en tiempo, parcial o total en meses, al proyecto).
  - Cuando en el proyecto se contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar junto con la solicitud de la subvención, el Anexo VIII solicitando la autorización de uso de las instalaciones, o copia del escrito de la solicitud previa de autorización de dicho uso o la autorización del Instituto aprobando la realización de dichas actividades.
2. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes y demás documentación exigida irán dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar en el Instituto de la Juventud (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. CP 06800 Mérida) o bien, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre:
  - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
    - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
    - Los órganos de la Administración General del Estado.
    - Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
    - Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
  - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
  - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que se subsanen el defecto o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada ley.
5. En el marco de la presente convocatoria cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto. En el supuesto de presentación de varios proyectos en una misma solicitud, se atenderá al proyecto que figure en primer lugar en la relación efectuada por la entidad solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

**Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición a que se refiere el artículo siguiente, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá en cuanto a su constitu-

ción y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión.
3. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Además, en los supuestos de reformulación, no podrá reducirse el presupuesto inicialmente previsto en más de un 40 % y deberán mantenerse, íntegramente, las fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud prevista en la solicitud.
4. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el artículo 11.5 del presente decreto.

#### **Artículo 9. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.
  - b) Vocales:
    - La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.
    - La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.
  - c) Secretario: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.
2. Corresponde a la Comisión de Valoración:
  - Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
  - Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/2013, de 23 de abril.
  - Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

#### **Artículo 10. Criterios de valoración y selección.**

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indi-

ca. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas contempladas en el presente decreto.

Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes:

- 1) Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidas a la juventud en Extremadura realizados durante los últimos cuatro años. Máximo: 3 puntos.

A tales efectos, se otorgará 1 punto por cada proyecto realizado por la entidad de igual o similar contenido programático que el que se propone.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 1 punto, independientemente del número de ediciones.

Se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos conforme al artículo 15.2 del decreto de bases reguladoras. En el supuesto de certificados que deban ser emitidos por el Instituto de la Juventud se aportarán de oficio respecto de los proyectos o actividades indicados de forma expresa por la entidad solicitante en el Anexo II apartado B.

Criterios de valoración de proyectos:

- 2) Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 6 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

#### 2.1. Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos.

El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

#### 2.2. Fundamentación.

Las actividades contempladas en el proyecto no están directamente relacionadas con los objetivos perseguidos en función del foco/s de interés desarrollado: 0 puntos.

Las actividades contempladas en el proyecto están directamente relacionadas con los objetivos perseguidos en función del foco/s de interés desarrollado: 1,5 puntos.

#### 2.3. Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma de detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1,5 puntos.

#### 2.4. Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

2.5. Cronograma del proyecto.

El proyecto especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 1 punto.

El proyecto no especifica la temporalización para el desarrollo de las actividades: 0 puntos.

3) Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.

Por cada una de las actividades que contenga el proyecto 1 punto.

4) Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.

Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con un solo punto.

5) Viabilidad del proyecto. Máximo 5 puntos.

5.1. Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven, Factorías Jóvenes y Centros Juveniles. (0-2)

5.1.1. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.

5.1.2. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 2 puntos.

Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.

5.2. Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. (0-3).

5.2.1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10% de su importe: 1 punto.

5.2.2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:

a) Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.

b) Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

6) Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes procedentes del colectivo de desempleados entre 18 y 30 años, ambos inclusive, (para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previ-

siones contenidas en el Anexo III apartado. f). (Máximo 3 puntos), y conforme al siguiente desglose:

- 6.1. Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa, 0,5 puntos.
  - 6.2. Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,25 puntos.
- 7) Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto (máximo 3 puntos):
- 7.1. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1,5 puntos.
  - 7.2. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1,5 puntos.

**Artículo 11. Resolución del procedimiento. Medio de notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.**

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 44.1 de la citada ley.
3. La resolución, además de contener el pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.
5. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la LRJPAC, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

La indicada resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

#### **Artículo 12. Financiación de las ayudas.**

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 02.03.253B.489.00, con Código Proyecto de Gasto 200017005003, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil" y Superproyecto 200017059002, por un importe máximo de 170.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2015.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Artículo 13. Justificación de subvenciones.**

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar el logotipo corporativo formado por la plasmación tipográfica de la expresión "Gobierno de Extremadura" y el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura y del V Plan de Juventud de Extremadura.
  - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago conforme al Anexo V. Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto presentado
    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes de gasto deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado, o estampillado en el supuesto de cofinanciación a que se refiere el apartado 4 del presente artículo. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.
    - Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, documentación justificativa de gastos de personal mediante la presentación de fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora. Todo ello de conformidad con el artículo 17.6 del decreto regulador de las ayudas.
    - Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán fotocopias compulsadas del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.
    - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo VI).
3. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas u otras entidades, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

4. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
  - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número 2 anterior mediante fotocopias compulsadas.
  - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsa con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

**Artículo 14. Pagos a entidades beneficiarias.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de juventud y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago equivalente al 50 % de la cuantía total de la ayuda una vez publicada la resolución de concesión de la subvención.
  - b) El 50 % restante de la ayuda una vez justificada la ejecución del 100 % proyecto subvencionado.
  - c) Las entidades beneficiarias deberán proceder a justificar el 100 % del proyecto subvencionado con fecha límite del 15 de noviembre de 2015.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16.I) y 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el punto 4 del artículo 19 del decreto de las bases reguladoras, se establece la exención de prestar garantías atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas.

2. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

**Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



**Gobierno de Extremadura**  
**Presidencia**  
*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD SUBVENCIONES**

1.- Datos de la entidad solicitante

Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio		Tlf. y fax:	
CP. Localidad		CIF:	
e-mail		Web	
Nº. Inscripción Registral			

2.- Datos del/a representante legal:

Nombre y apellidos		DNI:	
--------------------	--	------	--

3.- Datos del Proyecto de Desarrollo del V Plan de Juventud 2013-2016:

<b>Denominación del proyecto para el que solicita subvención:</b>		
<b>Importe total del proyecto:</b> _____ €		
<b>Cuantía Solicitada al Instituto de la Juventud:</b> _____ €		
FOCOS DE INTERÉS	ÁREAS A DESARROLLAR(señalar)	Enumerar las distintas actividades dentro de cada foco correspondientes a cada área señalada conforme a lo establecido en el artículo 7.2 de las Bases Reguladoras.
Foco Interés I	<input type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Empleabilidad <input type="checkbox"/> Emprendimiento <input type="checkbox"/> Vivienda	
Foco de Interés II	<input type="checkbox"/> Salud <input type="checkbox"/> Ocio <input type="checkbox"/> Movilidad	
Foco de Interés III	<input type="checkbox"/> Cultura <input type="checkbox"/> Expresiones Artísticas	
Foco de Interés IV	<input type="checkbox"/> Participación <input type="checkbox"/> Voluntariado <input type="checkbox"/> Cooperación	
Foco de Interés V	<input type="checkbox"/> Inclusión Social <input type="checkbox"/> Igualdad de Oportunidades <input type="checkbox"/> Diversidad	

- Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de deudas tributarias Hacienda estatal y con la Seguridad Social (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto).
- Se autoriza al órgano gestor de la ayuda a la comprobación de oficio de datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud regulado por Decreto 27/2010.
- Se deniega el consentimiento, según el artículo 15.2 de las presentes bases, al órgano gestor para que recabe de los organismos competentes la certificación referida al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Al amparo del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm. 181), el solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia, no exigiéndose en este caso la presentación de la copia del DNI exigida (Marcar si procede, en caso contrario se deberá aportar justificación documental al respecto)

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.....

Firmado y sello de entidad:

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida (Badajoz)**



INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Gobierno de Extremadura  
Presidencia  
Instituto de la Juventud de Extremadura

**ANEXO II**

**A) ÁMBITO DE ACTUACIÓN E IMPLANTACIÓN TERRITORIAL**

Domicilio Social/fundacional:.....

Ámbito territorial de actuación: LOCAL  COMARCAL  PROVINCIAL  REGIONAL   
 OTROS

Fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos o normas fundacionales:

.....  
.....  
.....

**B) EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS JUVENILES DE IGUAL O SIMILAR CONTENIDO PROGRAMÁTICO.**

Proyecto	Fechas	Organismo/entidad destinatario/a	Localidades	Estructura General del proyecto

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante declara responsablemente y certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo II.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.....

(Firma y sello de entidad)

**ANEXO III**

**Gobierno de Extremadura**  
**Presidencia**  
*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA****1. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.**

- A) Denominación del proyecto.
- B). Justificación global del proyecto (fundamentos, motivos, razones que justifica el proyecto).
- C). Foco/s de Interés que desarrolla en su conjunto el proyecto (*conforme al artículo 7.2.*)
- D). Programa de desarrollo de actividades dentro de cada foco (*conforme al artículo 7.2*). *El proyecto comprenderá tantos apartados D) como actividades a llevar a cabo.*
- d.1).- Denominación de la actividad*
- d.2).- Foco de Interés concreto en el que se encuadra (conforme al artículo 7).*
- d.3).- Área concreta que desarrolla dentro de dicho foco (conforme al artículo 7).*
- d.4).- Metodología*
- d.5).- Temporalización la actividad.*
- d.6).- Ámbito territorial de desarrollo del proyecto (localidades concretas donde se desarrollará cada actividad).*
- d.7).- Población juvenil destinataria (vendrá determinada por la suma de las poblaciones juveniles(14-30 años) de cada localidad que, en su caso, se desarrolle la actividad).*
- E). Viabilidad del proyecto (*del conjunto de actividades*):
- e.1).- Recursos materiales a disposición del proyecto.*
- e.2).- Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto.*
- F).- Recursos humanos objeto de valoración al amparo del artículo 17.6 de las bases reguladoras, contratados para el proyecto.



*Contratación de jóvenes procedentes del colectivo de desempleados entre 18 y 30 años (ambos inclusive), mediante la formalización de un contrato de trabajo bajo cualquier tipo de modalidad de contratación al amparo del Real Decreto Legislativo 1/1995 (duración determinada o por tiempo indefinido, a jornada completa o a tiempo parcial),*

<i>Número de contratos</i>	<i>Tipo de Jornada laboral (completa/tiempo parcial)</i>	<i>Duración (meses)</i>

F).- Recursos humanos, distintos de los previstos en el párrafo anterior, vinculadas a la entidad mediante contrato laboral a la fecha de presentación del proyecto y tiempo dedicación al mismo, conforme al artículo 11.2.d). En este caso deberá adjuntarse anexo VII.

## **2. PRESUPUESTO:**

*Gastos (Señálese el importe por cada concepto que se indica teniendo en cuenta que no será objeto de valoración a efectos de concesión de ayudas, aunque si será vinculante tanto en cuantía como en conceptos y subconceptos en los que desagregue a efectos de la cuenta justificativa prevista en el artículo 20 de las bases reguladoras):*

- Material no inventariable o fungible:
- Gastos de manutención imprescindibles para el proyecto:
- Gastos de transporte relacionados con el proyecto:
- Gastos de personal, justificándose según legislación laboral o mercantil vigente y en proporción al tiempo de dedicación al proyecto:
- Gastos de alquiler y mantenimiento imprescindibles para el proyecto, en proporción al tiempo de realización y gestión del proyecto:
- Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad:
- Gastos de aseguramiento de actividades, en proporción al tiempo de realización de las actividades:

*Ingresos (Señálese el importe por cada concepto que se indica):*

- Fondos propios de la entidad
- Subvenciones de Ayuntamientos
- Otras subvenciones de la Administración regional
- Subvenciones estatales
- Subvenciones europeas
- Financiación privada

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste total del proyecto \_\_\_\_\_, importe solicitado al IJEX \_\_\_\_\_.



**Gobierno de Extremadura**  
**Presidencia**  
*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**ANEXO IV**

**(Declaración Responsable) <sup>1</sup>**

D./Dña.....  
con DNI.....  
actuando en nombre y representación de.....  
.....con domicilio en:.....

**DECLARA:**

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impide obtener la condición de beneficiario.

En....., a.....de....., de.....

(Firma y sello de la entidad)

<sup>1</sup> Adjuntar a la solicitud de ayudas.







**Gobierno de Extremadura**  
**Presidencia**  
*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**ANEXO VI<sup>3</sup>**

**(Subvenciones y otros ingresos que hayan financiado el proyecto)**

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo VI.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.....

<sup>3</sup> A presentar con la cuenta justificativa.



**Gobierno de Extremadura**  
**Presidencia**  
*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**ANEXO VII<sup>4</sup>**

**(Declaración Responsable sobre recursos humanos vinculados a la entidad mediante contrato laboral en el momento de formular la solicitud)**

D./Dña. ...., con DNI núm. ....actuando en nombre y representación de..... con CIF: .....

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que la entidad a la que representa pone a disposición del proyecto ..... los siguientes recursos humanos vinculados actualmente a la entidad solicitante mediante relación laboral, distintos de los referidos en el artículo 17.6 de la bases reguladoras.

Nombre	Apellidos	Fecha Nacimiento	Fecha de contratación/antigüedad	Tiempo de dedicación al proyecto (días o meses)

En....., a.....de....., de.....

(Firma y sello de la entidad)

<sup>4</sup> A presentar con la solicitud de ayuda



*Gobierno de Extremadura*  
*Presidencia*  
*Instituto de la Juventud de Extremadura*

**ANEXO VIII**

(a presentar sólo en el caso de utilización de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud)

1. Si se ha solicitado el uso de las instalaciones para las actividades contempladas en el proyecto con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, indique la fecha  
\_\_\_\_\_
2. En caso negativo, cumplimente el siguiente formulario.

Actividad	Instalación solicitada. Localidad.	Fechas

Don/Dña. \_\_\_\_\_ representante legal de la entidad solicitante  
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo VIII.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201.....

